



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
RESOLUCIÓN No. *202341001531456* DEL 2023-08-17 09:21

“Por medio de la cual se adiciona la Resolución No.202341001514816 de 2023 para incluir trece (13) predios rurales al listado de predios postulados a la Convocatoria de oferta de predios rurales privados, para la verificación de cumplimiento de requisitos e ingreso en el Registro de Inmuebles Rurales- RIR”

LA SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 160 de 1994, Ley 1437 del 2011, Ley 1753 de 2015, Decreto único Reglamentario No.1071 de 2015, Decreto Ley 2363 de 2015, Decreto 1330 de 2020, la Resolución No. 20231030014576 de 2023 y la Resolución No. 20230010000036 de 2023 expedidas por la ANT;
y,

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA

Que los artículos 2, 13 y 65 de la Constitución Política de 1991, establecen que dentro de los fines esenciales del Estado se encuentra el promover la prosperidad general, brindando especial atención a aquellas personas que por su condición económica se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, así como la prioridad del desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, con el propósito de incrementar su productividad. Que, por su parte, el artículo 58 garantiza la propiedad privada y, con ello, el principio de voluntariedad y libre disponibilidad de la misma.

Mediante el Decreto Ley 2365 de 2015 se suprimió el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural -INCODER, y a través del Decreto Ley 2363 de 2015 se creó la Agencia Nacional de Tierras – ANT. De esta manera, por ministerio de la ley, el objeto y funciones que desarrollaba el INCODER fueron transferidas a la ANT, en lo relacionado con la gestión y trámite de los procedimientos administrativos especiales agrarios.

Que el artículo 20 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 101 de la Ley 1753 de 2015¹, estableció el Subsidio Integral de Reforma Agraria, con cargo al presupuesto del INCODER o la entidad que haga sus veces², el cual será otorgado por una sola vez a familias campesinas de escasos recursos y podrá cubrir hasta el cien por ciento (100%) del valor de la tierra y/o de los requerimientos financieros para el establecimiento del proyecto productivo agropecuario, según las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios.

Que dentro de las funciones definidas para la ANT en el Decreto Ley 2363 de 2015, se encuentra: “(...) Otorgar el Subsidio Integral de Reforma Agraria, conforme a las políticas y lineamientos fijados por el Gobierno nacional (...)” (Artículo 4º numeral 8) y “(...) Hacer el seguimiento a los procesos de acceso a tierras adelantados por la Agencia, en cualquiera de sus modalidades y aquellos que fueron ejecutados por el Incoder o por el Incora, en los casos en los que haya lugar (...)” (Artículo 4º numeral 12).

Que el Decreto Ley 902 de 2017 en su artículo 29 y siguientes, dispuso la creación del Subsidio Integral de Acceso a Tierra – en adelante SIAT, el cual se define como “(...) un aporte estatal no reembolsable, que podrá cubrir hasta el cien por ciento (100%) del valor de la tierra y/o de los requerimientos financieros para el establecimiento del proyecto productivo para los sujetos de que tratan los artículos 4 y 5 del presente decreto (...)”

Sobre el particular, el párrafo 1 del artículo 29 del citado Decreto, dispuso que “(...) El SIAT será establecido por la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con lineamientos y criterios definidos por la Unidad de Planificación

¹ “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”.

² El artículo 38 del Decreto Ley 2363 de 2015, indica que “A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, todas las referencias normativas hechas al INCORA o al INCODER en relación con los temas de ordenamiento social de la propiedad rural deben entenderse referidas a la Agencia Nacional de Tierras - ANT-”.

RESOLUCIÓN No. *202341001531456* del 2023-08-17 09:21 Hoja N° 2

“Por medio de la cual se adiciona la Resolución No.202341001514816 de 2023 para incluir trece (13) predios rurales al listado de predios postulados a la Convocatoria de oferta de predios rurales privados, para la verificación de cumplimiento de requisitos e ingreso en el Registro de Inmuebles Rurales- RIR”

de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios, UPRA, adoptados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (...)”

En cumplimiento de estos preceptos normativos, y de acuerdo a los lineamientos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios, UPRA, adoptados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se expide el Decreto 1330 de 2020 *“Por el cual se adiciona el Título 22 a la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con el Subsidio Integral de Acceso a Tierras”,* en el cual se establece que para la operabilidad y adjudicación del SIAT se requiere la ocurrencia de tres (3) condiciones: (i) *la realización del barrido predial,* (ii) *la conformación del Registro de Inmuebles Rurales- en adelante RIR- y* (iii) *la disponibilidad presupuestal.*

Que, bajo la misma línea normativa, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución 239 del 20 de agosto de 2021 *“Por la cual se adoptan los lineamientos y criterios para el otorgamiento del Subsidio Integral de Acceso a Tierra -SIAT”* y la Resolución 265 del 15 de septiembre de 2021 *“Por la cual se adoptan los valores comerciales de referencia de la tierra para la asignación de compra de tierras del Subsidio Integral de Acceso a Tierras”*

Que por su parte, la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras expidió la Resolución No. 20231030014576 del 17 de febrero de 2023 *“Por medio de la cual se efectúan unas asignaciones, se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”,* en la cual se asignó, en el artículo 8, funciones relacionadas con el Subsidio Integral de Acceso a Tierras - SIAT a cargo de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo estable que las entidades del Estado en cumplimiento del principio de eficacia, buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

II. CONSIDERACIONES

Que mediante la Resolución No. 202341001514816 del 3 de agosto de 2023, se dio cierre a la Convocatoria de oferta de predios rurales privados para la verificación de cumplimiento de requisitos e ingreso en el Registro de Inmuebles Rurales-RIR, para ser adquiridos por los potenciales beneficiarios registrados en el RESO que accedan al Subsidio Integral Directo de Acceso a Tierras SIAT.

Que en dicha resolución se informó que, durante el periodo de apertura de la Convocatoria, comprendido entre el día 16 de junio de 2023 hasta el día 31 de julio de 2023, se recibieron a través del formulario ACCTI-F- 098 FORMULARIO DE OFERTA DE PREDIOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL RIR, documentos de propietarios que postularon a la convocatoria un total de treinta y dos (32) predios.

Que así mismo se informó, que teniendo en cuenta que se dispuso como medio digital para la recepción de documentos el correo electrónico convocatoriari2023@agenciadetierras.gov.co para la postulación de predios a la presente convocatoria; si posterior al cierre de la convocatoria se evidenciara la existencia de otras postulaciones en las cuales los interesados presentaron alguna dificultad para hacerlo a través del citado correo, se recibirían dichas postulaciones siempre y cuando existiera prueba de haberse recibido dentro de los términos definidos en la Resolución No. 20234100589086 del 16 de junio de 2023.

Que en efecto, cerrada la convocatoria y verificadas las demás fuentes de información disponibles a la comunidad en general por parte de nuestra entidad, a través del correo info@ant.gov.co se recibieron documentos de postulación de predios rurales privados dentro de los términos de la convocatoria, esto es, hasta el 31 de julio de 2023.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que se evidenció que, dentro del correspondiente término se recibieron documentos de postulación de predios para la Convocatoria de oferta de predios rurales privados para la verificación de cumplimiento de requisitos e ingreso en el Registro de inmuebles Rurales-RIR, los predios

RESOLUCIÓN No. *202341001531456* del 2023-08-17 09:21 Hoja N° 3

“Por medio de la cual se adiciona la Resolución No.202341001514816 de 2023 para incluir trece (13) predios rurales al listado de predios postulados a la Convocatoria de oferta de predios rurales privados, para la verificación de cumplimiento de requisitos e ingreso en el Registro de Inmuebles Rurales- RIR”

postulados a la convocatoria y que serán objeto de verificación de cumplimiento de requisitos son los siguientes:

	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VEREDDA	NOMBRE DEL PREDIO	FMI
1	RIR-ZF-0190090	ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	EL VAPOR	RESBALOSA	019-0090
2	RIR-ZF-01916003	ANTIOQUIA	MACEO	LAS BRISAS	LOTE UNO (1) LOS CEDROS	019-16003
3	RIR-ZF-01916665	ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	EL BRASIL	EL PARAISO	019-6665
4	RIR-ZF-3753539	VALLE DEL CAUCA	ANSERMA NUEVO	SANTA BARBARA	LA GRECIA	375-3539
5	RIR-ZF-37535472	VALLE DEL CAUCA	ANSERMA NUEVO	SANTA BARBARA	FINCA LA GRCIA	375-35472
6	RIR-ZF-10216223	CALDAS	AGUADAS	MIRA FLORES	EL EUCALIPTO	102-16223
7	RIR-ZF-10215915	CALDAS	AGUADAS	ENCIMADAS	CERRO VERDE	102-15915
8	RIR-ZF-2971189	RISARALDA	BALBOA	LA FLORESTA	BELLAVISTA	297-1189
9	RIR-ZF-0194982	ANTIOQUIA	MACEO	SAN IGNACIO	LA GRAN PARADA	019-4982
10	RIR-ZF-0195953	ANTIOQUIA	MACEO	SANTA BARBARA	LOS MANGOS	019-5953
11	RIR-ZF-019531	ANTIOQUIA	MACEO	SAN IGNACIO	SANTA BARBARA	019-531
12	RIR-ZF-1023951	CALDAS	AGUADAS	LOS NARANJOS	LOS NARANJOS	102-3951
13	RIR-ZF-3758542	VALLE DEL CAUCA	ANSERMA NUEVO	CORREGIMIENTO EL CAFE	SANTA CRUZ	375-8542
14	RIR-ZF-37516639	VALLE DEL CAUCA	ANSERMA NUEVO	CORREGIMIENTO ELCAFE	SAN RAFAEL	375-16639
15	RIR-ZF-37557280	VALLE DEL CAUCA	ANSERMA NUEVO	EL ROBLE	EL CONSUELO	375-57280
16	RIR-ZF-37526197	VALLE DEL CAUCA	ANSERMA NUEVO	LA ESPERANZA	LA CHIQUITA	375-26197
17	RIR-ZF-37529924	VALLE DEL CAUCA	ANSERMA NUEVO	LA PUERTA	LOS ALPES	375-29924
18	RIR-ZF-3753841	VALLE DEL CAUCA	ANSERMA NUEVO	EL ROBLE	FINCA LA AURORA	375-3841
19	RIR-ZF-37526849	VALLE DEL CAUCA	ANSERMA NUEVO	LA MANUELA	LA MANUELA	375-26849
20	RIR-ZF-37532531	VALLE DEL CAUCA	ANSERMA NUEVO	LA PUERTA	LA PRIMAVERA	375-32531
21	RIR-ZF-37513945	VALLE DEL CAUCA	ANSERMA NUEVO	LA CABAÑA	LA LORENA	375-13945
22	RIR-ZF-3755098	VALLE DEL CAUCA	ANSERMA NUEVO	ANSERMA NUEVO	EL PORVENIR	375-5098
23	RIR-ZF-3752049	VALLE DEL CAUCA	ANSERMA NUEVO	LA HERRADURA	VILLALUCELLY	375-2049
24	RIR-ZF-1028609	CALDAS	AGUADAS	SANTA INES	EL JARDIN	102-8609
25	RIR-ZF-01918310	ANTIOQUIA	MACEO	LA FLORESTA	LA PALMERA	019-18310
26	RIR-ZF-019003680	ANTIOQUIA	MACEO	LAS BRISAS	ALTA VISTA	019-0003680
27	RIR-ZF-0193468	ANTIOQUIA	MACEO	LOS INDIOS	HONDURAS	019-3468
28	RIR-ZF-3756527	VALLE DEL CAUCA	ANSERMA NUEVO	EL BILLAR	EL BRILLANTE	375-6527
29	RIR-ZF-2972522	RISARALDA	BALBOA	AGUACATAL	LA SELVA - EL BELLO	297-2522
30	RIR-ZF-37569685	VALLE DEL CAUCA	ANSERMA NUEVO	LUCITANA	FINCA EL LIMONAR	375-69685
31	RIR-ZF-01911447	ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	LA CRISTALINA	DINOSAURIOS	019-11447
32	RIR-ZF-3755925	VALLE DEL CAUCA	ANSERMA NUEVO	ANSERMA NUEVO	SIN DIRECCION SAMARIA	375-5925
33	RIR-ZF-37524377	VALLE DEL CAUCA	ANSERMANUEVO	LA HONDURA	YARUMITO	375-24377
34	RIR-ZF-1024798	CALDAS	AGUADAS	EL ORO	LOS BALKANES	102-4798
35	RIR-ZF-10212379	CALDAS	AGUADAS	EL ORO	EL HOSPITAL	102-12379
36	RIR-ZF-1028012	CALDAS	AGUADAS	SAN PEDRO	EL MANDARINO	102-8012
37	RIR-ZF-10210099	CALDAS	AGUADAS	SAN PEDRO	EL OCASO	102-10099
38	RIR-ZF-10213493	CALDAS	AGUADAS	SAN PEDRO	EL PEDREGAL	102-13493
39	RIR-ZF-102975	CALDAS	AGUADAS	GUAIMARAL	LA GRECIA	102-975
40	RIR-ZF-102910	CALDAS	AGUADAS	MESONES	MEDIA CUESTA	102-910
41	RIR-ZF-10210606	CALDAS	AGUADAS	LA ASOMBROSA	LA BARONESA	102-10606
42	RIR-ZF-1021451	CALDAS	AGUADAS	LA ASOMBROSA	LA ASOMBROSA	102-1451
43	RIR-ZF-1021721	CALDAS	AGUADAS	SANTA RITA	LA ESPERANZA	102-1721
44	RIR-ZF-1025113	CALDAS	AGUADAS	LA ASOMBROSA	SOL Y SOMBRA	102-5113
45	RIR-ZF-1026165	CALDAS	AGUADAS	RIOARRIBA	SAN PEDRO	102-6165

Que, en razón a lo descrito y teniendo en cuenta que, en la Resolución No. 202341001514816 del 3 de agosto de 2023, no quedaron incluidos trece (13) predios que fueron postulados dentro del correspondiente término a través de los demás medios de comunicación dispuestos por la ANT, se adicionará la Resolución No. 202341001514816 del 3 de agosto de 2023 para un total de cuarenta y cinco (45) predios rurales privados postulados al proceso de



RESOLUCIÓN No. *202341001531456* del 2023-08-17 09:21 Hoja N° 4

"Por medio de la cual se adiciona la Resolución No.202341001514816 de 2023 para incluir trece (13) predios rurales al listado de predios postulados a la Convocatoria de oferta de predios rurales privados, para la verificación de cumplimiento de requisitos e ingreso en el Registro de Inmuebles Rurales- RIR"

Convocatoria de conformación del RIR; por lo tanto, sobre estos predios se adelantará el correspondiente proceso de verificación de cumplimiento de los requisitos definidos en las normas procedimentales del RIR y los Términos de Referencia de la Resolución No. 20234100589086 del 16 de junio de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas de la Agencia Nacional de Tierras;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - ADICIONAR: a la Resolución No. 202341001514816 del 3 de agosto de 2023 los siguientes predios rurales, los cuales fueron ofertados para su correspondiente ingreso al Registro de Inmuebles Rurales-RIR, relacionados en la parte considerativa de esta Resolución, para un total de cuarenta y cinco (45) predios ofertados a la convocatoria:

CÓDIGO	NOMBRE DEL PREDIO	FMI
RIR-ZF-37524377	SIN DIRECCION YARUMITO	375-24337
RIR-ZF-1024798	LOS BALKANES	102-4798
RIR-ZF-10212379	EL HOSPITAL	102-12379
RIR-ZF-1028012	EL MANDARINO	102-8012
RIR-ZF-10210099	EL OCASO	102-10099
RIR-ZF-10213493	EL PEDREGAL	102-13493
RIR-ZF-102975	LA GRECIA	102-975
RIR-ZF-102910	MEDIA CUESTA	102-910
RIR-ZF-10210606	LA BARONESA	102-10606
RIR-ZF-1021451	LA ASOMBROSA	102-1451
RIR-ZF-1021721	LA ESPERANZA	102-1721
RIR-ZF-1025113	SOL Y SOMBRA	102-5113
RIR-ZF-1026165	SAN PEDRO	102-6165

ARTÍCULO SEGUNDO - PUBLICAR: El contenido de la presente resolución será publicado en la página web de la entidad y demás mecanismos de publicidad y difusión que disponga la entidad; así como en medios de comunicación local en los municipios objeto de la presente Convocatoria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 2023-08-17 09:21

MARÍA MÓNICA MEJÍA ZULUAGA

Subdirectora de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas
Agencia Nacional de Tierras – ANT

Proyectó: Catalina Castaño Granda - Jurídica Contratista
Revisión: Jorge Guerrero Barriga – Jurídico Contratista